

## **RESOLUCIÓN N° 000014-2023-INVERMET-OGAF**

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000001-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N°000021-2023-INVERMET-OGAJ-CPA, de la especialista legal Carla Mirtha Pulache Álvarez, el Memorándum N°000117-2023-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y sus antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, con Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, dentro de las disposiciones establecidas para la gestión de bienes muebles estatales, el artículo 06 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración-OGA deber "verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Que, el artículo 15 de la Directiva define el alta como "el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de

Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad-SNC;

Que, respecto a las causales para el alta el numeral 16.1 del artículo 16 indica que, si la causal para el alta no se encuentra prevista dentro de las causales descritas en el artículo precitado, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006 2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N° 000001-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial sustenta la viabilidad del procedimiento de alta de una computadora personal portátil encontrada físicamente en la entidad, la cual había sido dado de baja con anterioridad en concordancia a los procedimientos establecidos en la directiva; sin embargo, posteriormente por circunstancias extraordinarias el bien fue ubicado físicamente dentro de las instalaciones de la entidad, lo cual dio merito a ejecutar la regularización de la situación administrativa, que comprende a la vez la situación patrimonial y contable del bien a través de la incorporación al patrimonio de la entidad bajo la causal de "Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica";

Que, mediante Informe N°000021-2023-INVERMET-OGAJ-CPA, la especialista legal de la OGAJ de la Entidad, Dra. Carla Mirtha Pulache Álvarez, concluye y recomienda lo siguiente:

- Es viable que la Gerencia General, en su condición de superior jerárquico de la OGAF, emita el acto resolutivo que declare la nulidad de oficio de la Resolución N° 000072-2022-INVERMET-OGAF, por las consideraciones expuestas en el presente informe, debiéndose disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, para cuyo efecto se adjunta el proyecto de Resolución correspondiente;
- Se recomienda elevar el presente informe, el proyecto de Resolución y demás antecedentes, a la GG para su consideración, a efectos que pueda proseguir con el trámite de nulidad de oficio correspondiente;
- Una vez declarada la nulidad de oficio antes mencionada, se recomienda que la OGAF emita el acto resolutivo que disponga el alta y registro del bien mueble materia del presente informe, para cuyo efecto se emite opinión favorable, salvo mejor parecer;

Que, mediante Memorándum N°000117-2023-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia General solicitando la nulidad de la Resolución N°000072-2023-INVERMET-OGAF y refrenda el informe elaborado por la especialista legal Dra. Carla Mirtha Pulache Álvarez;

Que, mediante Resolución N°000030-2023-INVERMET-GG, de la Gerencia General, resuelve en su artículo 1 "Declarar de oficio la nulidad de la Resolución N°

000072-2022-INVERMET-OGAF del 19 de octubre de 2022, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas que aprobó la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de un (1) bien mueble patrimonial (laptop) por causal de sustracción, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de alta en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba el alta y registro de (01) bien mueble señalado precedentemente por la causal de “Opinión Favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, Oficina General de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Aprobar el alta** patrimonial y contable de un (01) computadora personal portátil por un valor inicial de S/ 4,748.23.00 (cuatro mil setecientos cuarenta y ocho y 23/100 soles), y un valor de depreciación acumulada de S/. 2,077.34 (dos mil setenta y siete y 34/100 soles), por la causal de “Opinión Favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica”, cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. – Notificar** la presente Resolución a Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial a fin de que se efectuó la incorporación en los registros patrimonial y contable.

**Artículo Tercero. - Notificar** una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento.

**Artículo Cuarto. - Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**APÉNDICE N° 01**

**Al Resolución N° -2023-INVERMET-OGAF**

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Estado_conserv	Valor Inicial S/	valor Depreciación Acumulada
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones			
1	S/C	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	L15 G1	negro	PF-1ABTL8	Regular	4,748.23	2,077.34
TOTAL VALOR DE INCORPORACIÓN al mes de enero 2023									<b>S/ 4,748.23</b>	<b>S/ 2,077.34</b>